



CONSEJOS DE SU ASESOR enero 2012

En Este Boletín

- Reformas contra el déficit del Real Decreto-Ley 20/2011
- ¿Qué es una “Cláusula suelo”?
- Avalista solidario en una S.L.
- ¿Cómo recuperar el IVA de los impagados?
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Reformas contra el déficit del Real Decreto-Ley 20/2011

Aumento temporal de tipos en el IRPF

Con **carácter temporal, ejercicios 2012 y 2013**, se eleva la tributación en IRPF de la base liquidable general (suma de todas las rentas a excepción de las rentas del ahorro), mediante el denominado "gravamen complementario a la cuota íntegra estatal y que se **adicionará** al importe que resulte de aplicar la escala de gravamen estatal actual.

Solo en el caso de rendimientos del trabajo, las retenciones a realizar se practicarán a partir del 1 de febrero de 2012.

Con el gravamen complementario aprobado, el tipo marginal aplicable a la base liquidable general puede llegar hasta el 52%.

Aumento de tipos de retención aplicables desde el 1 de enero de 2012

Con **carácter temporal, ejercicios 2012 y 2013**, las rentas que venían siendo objeto de retención al tipo del 19%, pasarán a retenerse al tipo del **21%**. Este aumento de retención afecta a las rentas de capital mobiliario, ganancias patrimoniales de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva, premios y alquileres de inmuebles urbanos, entre otros.

También se eleva el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo que perciban los administradores y miembros del consejo de administración por asistencia a juntas, pasado del 35% al **42%**.

Aumento significativo de tipos y tramos en la renta del ahorro

Para **los años 2012 y 2013**, se establece una tarifa complementaria a la estatal aplicable a la base liquidable del ahorro. (Un 2%, 4% y 6% respectivamente)

Se prorroga la deducción por gastos de formación y el tipo de gravamen reducido en el Impuesto sobre Sociedades e IRPF para el ejercicio 2012

- Tipo impositivo reducido para microempresas:

Se prorroga para el periodo impositivo iniciado dentro del **año 2012**, el incentivo fiscal aplicable a las entidades cuya cifra de negocios en dicho periodo sea inferior a 5 millones de €, su plantilla media sea inferior a 25 empleados, y que mantengan o creen empleo en el 2012 respecto al 2008; consistente en tributar por la **base imponible entre 0 y 300.000 euros, al tipo de reducido del 20%**. Por el exceso de base imponible se tributa al 25%.

Para **empresarios y profesionales individuales** también se les prorroga para el ejercicio 2012, la **reducción por mantenimiento o creación de empleo del 20%** del rendimiento neto de las actividades económicas (siempre que cumplan las condiciones de facturación, plantilla y mantenimiento o creación de empleo).

- Deducción por gastos de formación del personal:

Con efectos desde el 1 de enero de 2012, los gastos e inversiones efectuados durante los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 para habitar a los empleados en la utilización (fuera del lugar y horario de trabajo)

de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, darán derecho a la aplicación de la deducción por gastos de formación profesional.

A los **empresarios y profesionales** individuales también se les prorroga para los años 2011 y 2012 el incentivo fiscal de los gastos e inversiones en formación del personal.

Se restablece la deducción por adquisición de vivienda habitual

Con efectos desde 1 de enero de 2011, se restablece esta deducción para que puedan beneficiarse de ella en **la Renta del ejercicio 2011 y siguientes**, todos los contribuyentes que inviertan en vivienda habitual, **cualquiera que sea el importe de su base imponible**.

Por otro lado, se prorroga **hasta el 31 de diciembre de 2012** la reducción del tipo de IVA (**al 4%**) por **adquisición de vivienda nueva**.

Otras medidas

- **Aumento** con carácter temporal de los tipos del IBI.

- El **Salario Mínimo Interprofesional** para el año 2012 que se mantiene en el importe de **641,40**

euros/mes.

- El Índice Público de Rentas de Efectos Múltiples (**IPREM**) que se mantiene para el año 2012 en el importe de **532,51 euros/mes**.

- Las pensiones se incrementan en un **1%** con efectos desde el 1/01/2012.

- Se deroga la renta básica de emancipación de los jóvenes.

- Se pospone hasta el 1 de enero de 2013 la entrada en vigor de la ampliación de la duración del permiso de paternidad (de 13 días a 4 semanas).

¿Qué es una “Cláusula suelo”?

Últimamente ha oído hablar en los medios de comunicación que en algunas hipotecas aparece una cláusula denominada "cláusula suelo". Pero, ¿en qué consiste esta cláusula?

Hipoteca a interés variable

En las hipotecas a interés variable el tipo de interés que paga el cliente se revisa periódicamente (cada seis meses o cada año), y consiste en el Euribor (tipo de interés al que los bancos se prestan dinero entre ellos) más un diferencial (Euribor + 0,4% por ejemplo). Por tanto, en función de cómo evolucione el Euribor, la cuota que paga el cliente se abarata o encarece.

Cláusula suelo

Es una cláusula que se establece en la que se determina que, aunque el Euribor continúe bajando, el tipo de interés que se aplicará a la hipoteca no será inferior a una determinada cifra (por eso se denomina "suelo"). Este tipo de interés mínimo suele situarse entre el 3% y el 5%. Aunque el Euribor baje de forma continuada, la cuota hipotecaria no se rebaja.

Sentencias de los Tribunales

En principio, estas cláusulas son legales, ya que el cliente las ha aceptado y la ley no dice expresamente que sean nulas. Sin embargo, los tribunales no siempre han aplicado un criterio uniforme. Un juzgado mercantil de Sevilla la ha considerado nula, por abusiva, según los siguientes argumentos:

- Porque en la mayoría de casos la cláusula es impuesta por la entidad financiera y no negociada libremente por el consumidor.
- Porque se perjudica al consumidor y no hay reciprocidad, bien porque se establece una "cláusula suelo" pero no una "cláusula techo", bien porque no son equivalentes el suelo y el techo (por ejemplo, se fija un interés máximo que difícilmente se alcanzará nunca).

En cambio, un juzgado mercantil de Madrid la ha considerado válida:

- Porque la cláusula fija el precio del préstamo y sirve para que las entidades financieras puedan competir entre sí.
- Porque el consumidor es libre de aceptarla o no.

Avalista solidario en una S.L.

Hace algún tiempo, usted y su socio avalaron a su SL para la obtención de un préstamo. Ahora la entidad financiera le ha comunicado que se ha producido el impago de una cuota del préstamo y le exige el pago a usted y al otro fiador. Usted ha revisado la escritura del préstamo y en ella se indica que los avalistas son "fiadores solidarios entre sí y respecto al deudor principal" y que renuncian a los "beneficios de orden, excusión y división". ¿Qué significan estas condiciones?

Solidario

Que usted sea avalista solidario "respecto al deudor principal" (la SL a la que avaló) significa que, si ese deudor no paga, el banco le podrá reclamar a usted todo lo que deba el deudor. Incluso existe el riesgo de que el banco reclame no sólo las cuotas impagadas, sino que le exija también el pago de todo el préstamo pendiente (cláusula de "vencimiento anticipado", por la cual el banco puede reclamar todo el préstamo pendiente si se produce algún impago).

Orden, excusión y división

Haber renunciado a estos beneficios significa que el banco no está obligado a reclamar primero al deudor, sino que, desde que se produce el impago, puede reclamar simultáneamente al deudor y a los fiadores (beneficios de orden y excusión). La renuncia al beneficio de división otorga al banco el derecho antes indicado de reclamar a cualquiera de los dos fiadores el 100% de la deuda.

¿Cómo recuperar lo pagado?

Si usted acaba pagando la deuda, pasará a tener los siguientes derechos:

- Podrá reclamar al deudor principal (la SL) las cantidades que haya abonado.
- Asimismo, tiene derecho a exigir al otro fiador el 50% de lo que haya pagado. Incluso podrá reclamarle intereses.

Tribunales

Además, como usted se habrá "subrogado" en la posición del banco, también tendrá derecho a ejecutar judicialmente el préstamo contra el deudor principal (la SL) mediante un procedimiento judicial, en el que podrá solicitar directamente el embargo de bienes por el importe de la deuda.

¿Cómo recuperar el IVA de los impagados?

Si su empresa recibe un impagado, habrá adelantado a Hacienda un importe (el del IVA) que no ha cobrado, dado que el IVA repercutido se ingresa en Hacienda en el momento de la emisión de la factura.

La ley le permite recuperar el IVA de los impagados, El procedimiento de recuperación es muy sencillo, vea cómo...

Trámites de recuperación

Hacienda le permite recuperar estas cuotas de IVA, siempre que hayan pasado 6 meses desde el vencimiento de la factura impagada (si su empresa factura más de 6.010.121,04 euros, el plazo de espera es de un año).

Si tiene algún impagado de más de 300 € (sin contar el IVA) que alcanza los seis meses de antigüedad, actúe de la siguiente forma:

- Envíe un requerimiento notarial a su cliente instando el cobro.
- Dentro de los tres meses siguientes al transcurso del plazo de los seis meses, emita una factura rectificativa a su cliente por el mismo importe que le adeuda pero con IVA a cero.
- Finalmente, comunique a Hacienda, en el plazo de un mes desde la emisión de la factura rectificativa, que ha efectuado toda esta operativa. Para ello, presente un escrito explicativo y acompañe copia de la factura rectificativa y del requerimiento notarial reclamando el cobro. Para demostrar ante Hacienda que la ha emitido en plazo, remítala a su cliente por burofax.

La factura rectificativa se emite a los únicos efectos de anular el IVA de la operación, pero no implica que usted renuncie a cobrar el principal que el cliente le adeuda.

Recuperado

Una vez realizados todos estos pasos, usted ya podrá incluir el IVA rectificado en su declaración periódica, como menor IVA repercutido. De esta forma reducirá el importe a ingresar en esa declaración, recuperando así el IVA no pagado por su cliente.

Si después usted cobra total o parcialmente lo que le deben, no tendrá que rectificar nuevamente al alza sus facturas, salvo que el destinatario sea un particular, o si negocia un nuevo plazo de cobro, en cuyo caso se considera que hay una nueva operación con un nuevo vencimiento.

Legislación para empresas (del 16 de Diciembre al 15 de Enero)

NACIONAL

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

- Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001. BOE: 17/12/2011
- Corrección de errores del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. BOE: 23/12/2011
- Corrección de errores del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar. BOE: 23/12/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- Corrección de errores de la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador, y por la que se modifican los diseños físicos y lógicos del modelo 291, aprobado por Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre y del modelo 196 aprobado por Orden EHA/3300/2008, de 7 de noviembre. BOE: 17/12/2011
- Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la declaración de residencia fiscal a efectos de aplicar la excepción de comunicar el número de identificación fiscal en las operaciones con entidades de crédito, así como la relación de códigos de países y territorios. BOE: 26/12/2011
- Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece el procedimiento para efectuar a través de internet el embargo de dinero en cuentas a la vista abiertas en entidades de crédito cuyos saldos se encuentren total o parcialmente pignorados y de aquellas otras cuya titularidad corresponda a

deudores en situación concursal. BOE: 28/12/2011

- Orden EHA/3551/2011, de 13 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. BOE: 29/12/2011

- Orden EHA/3552/2011, de 19 de diciembre, por la que se regulan los términos en los que los obligados tributarios pueden ejercitar la posibilidad de señalar días en los que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no podrá poner notificaciones a su disposición en la dirección electrónica habilitada y por la que se modifica la Orden HAC/661/2003, de 24 de marzo, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los ordenes civil y contencioso-administrativo y se determinan el lugar, la forma y los plazos para su presentación. BOE: 29/12/2011

- Orden EHA/3567/2011, de 19 de diciembre, por la que se actualizan referencias de códigos de la nomenclatura combinada contenidas en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. BOE: 30/12/2011

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- Real Decreto 1635/2011, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en materia de tiempo de presencia en los transportes por carretera. BOE: 17/12/2011

JEFATURA DEL ESTADO

- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. BOE: 31/12/2011

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2012. BOE: 31/12/2011

- Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012. BOE: 06/01/2012
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. BOE: 10/01/2012

COMUNIDAD DE MADRID

CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO

- RESOLUCION de 2 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2012. BOCM: 15/12/2011

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

- LEY 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. BOCM: 29/12/2011

Convocatorias de Subvenciones (del 16 de Diciembre al 15 de Enero)

NACIONAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

- Resolución de 1 de diciembre de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 18 de marzo de 2011, que aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio de 2011, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas. BOE 20/12/2011

- Resolución de 1 de diciembre de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 21 de marzo de 2011, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2011, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación, de ámbito territorial exclusivo de Ceuta y Melilla, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas. BOE 20/12/2011

Ministerio de Economía y Competitividad

- Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al subprograma de proyectos de investigación fundamental no orientada, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. BOE 31/12/2011

- Resolución de 9 de enero de 2012, de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se modifica la de 30 de diciembre de 2011, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al subprograma de proyectos de investigación fundamental no orientada, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. BOE 11/01/2012

COMUNIDAD DE MADRID

CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO

- ORDEN 6262/2011, de 28 de noviembre, por la que se modifican las bases reguladoras

establecidas en la Orden 5916/2010, de 2 de diciembre, y se aprueba la convocatoria para el año 2012 de las ayudas económicas para ampliación de estudios de música, danza, arte dramático, diseño y conservación y restauración de bienes culturales en España o en el extranjero. DOCM: 15/12/2011

- ORDEN 6864/2011, de 13 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a las empresas de inserción y entidades promotoras para la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el año 2011. DOCM: 20/12/2011

- ORDEN 7465/2011, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Orden 1857/2008, de 11 de julio, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo. DOCM: 05/01/2012

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

- Bases generales para la concesión de subvenciones. DOCM: 04/01/2012

AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA

- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de las ayudas para el comercio, social, sanitario y medioambiental. DOCM: 05/01/2012

AYUNTAMIENTO DE MADRID

- Convocatoria de subvenciones del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del año 2012. DOCM: 10/01/2012

CONSORCIO "SIERRA OESTE"

- Resolución de 26 de diciembre de 2011, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de la anualidad 2012 para la financiación de proyectos en el marco del Enfoque Leader del PDR-CM 2007-2013, cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en base a la estrategia de desarrollo comarcal de la Sierra Oeste de Madrid, gestionadas por el Grupo de Acción Local Consorcio "Sierra Oeste". DOCM: 30/12/2011

Convenios Colectivos - Diciembre

NACIONAL

- Gestión y mediación inmobiliaria. Convenio Colectivo Revisión Salarial. BOE 10/12/2011
- Comercio al por mayor e importadores de productos químicos industriales y de perfumería, droguería y anexos. Convenio Colectivo Revisión Salarial. BOE 15/12/2011

COMUNIDAD DE MADRID

- Comercio de recambios neumáticos y accesorios de automóviles. Revisión Salarial Corrección. BOCM 17/12/2011
- Juegos colectivos de dinero y azar. Convenio Colectivo. Revisión Salarial. BOCM 17/12/2011
- Mercados de distrito de concesión municipal. Convenio Colectivo Revisión Salarial. BOCM 17/12/2011
- Confección de peletería fina. Revisión Salarial. BOCM 17/12/2011

